Universidad Nacional de Lanús
Resolución Rectoral

RR- 469 - 2021 - DDME-SAJI #UNLa
27/12/2021

E.555.21 Sudocu - Contratación Directa Nº 105/21 cuyo objeto es la "Compra de Cartuchos de Tinta y repuestos para Impresoras" ADJUDICACION

VISTO, el expediente Nº 555-2021-AME -DDME-SAJI de fecha 10 de noviembre de 2021, la Disposición Conjunta del Secretario de Administración y el Secretario Jefe de Gabinete Nº402/21 de fecha 19 de novimebre de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición de la Secretaría de Administración del Visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa Nº 105/21 referente a la “Compra de Cartuchos de Tinta y repuestos para Impresoras”, conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en el expediente del Visto;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de “Contratación Directa - Compulsa abreviada por monto”, previsto en el artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado Nº 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario Nº 1030/16;

Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad, los presupuestos de las empresas Servicios Integrales Logìsticos SA, Betencur José Santiago, Lo Gullo Roxana, Informática Palmar SRL, Rienzi Mónica Alicia, Rienzi Mónica Alicia y Gil Walter Pablo;

Que, en atención a la constancias incorporadas en autos y acreditada la existencia de incumplimientos tributarios y/o previsionales, correspondería desestimar la propuesta de la firma Lo Gullo Roxana, por resultar inhábil para contratar con la

administración pública, en los términos previstos en el inc. f) del Art. 28 del Decreto Delegado Nº 1023/01 y Resolución General AFIP Nº 4164/17;

Que, conforme el Acta de Apertura, cuadro comparativo, informe técnico confeccionado por la Direcciòn de Informàtica, Informe Final confeccionado por la Dirección de Compras y demás constancias, correspondería adjudicar la Contratación Directa Nº105/21 cuyo objeto es la "Compra de Cartuchos de Tinta y repuestos para Impresoras", en los renglones 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12 y 13 a la oferta presentada por la firma Servicios Integrales Logísticos SA (CUIT Nº 30-70724046-2), por un importe total de pesos Ciento Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho ($188.458,00); en el renglón 2 a la oferta presentada por la firma José Santiago Betancur (CUIT Nº 20-22814432-1), por un importe total pesos Setenta y Siete Mil Novecientos Setenta ($77.970,00); en los renglones 2, 3, 4 y 10 a la oferta presentada por la firma Informática Palmar SRL (CUIT Nº 30-71082860-8), por un importe total de pesos Cincuenta y Un Mil Doscientos Cincuenta y Siete ($51.257,00) y en el renglón 14 a la oferta presentada por la firma Gil Walter Pablo (CUIT Nº 20-23424572-5), por un importe total pesos Noventa y Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Seis ($92.436,00), por cumplir con las condiciones técnicas y formales establecidas en las bases del llamado y resultar las oferta más convenientes en términos técnicos y económicos a los intereses de esta Universidad Nacional;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención, sin encontrar objeciones formales al procedimiento de selección y contratación articulado conforme entiende en su dictamen N° 422-2021-DAJ-SAJI

Que, es atributo del Vicerrector normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 44, incisos 5 y 12 y Articulo 45 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL VICERRECTOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa Nº105/21 cuyo objeto es la "Compra de Cartuchos de Tinta y repuestos para Impresoras", tramitado conforme el supuesto de "Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado Nº 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario Nº 1030/16.

ARTICULO 2º: Adjudicar los renglones 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12 y 13 a la oferta presentada por la firma Servicios Integrales Logísticos SA (CUIT Nº 30-70724046-2), por un total de pesos Ciento Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho ($188.458,00)

ARTICULO 3º: Adjudicar el renglón 2 a la oferta presentada por la firma José Santiago Betancur (CUIT Nº 20-22814432-1), por un total pesos Setenta y Siete Mil Novecientos Setenta ($77.970,00)

ARTICULO 4º: Adjudicar los renglones 2, 3, 4 y 10 a la oferta presentada por la firma Informática Palmar SRL (CUIT Nº 30-71082860-8), por un total de pesos Cincuenta y Un Mil Doscientos Cincuenta y Siete ($51.257,00)

ARTICULO 5º: Adjudicar el renglón 14 a la oferta presentada por la firma Gil Walter Pablo (CUIT Nº 20-23424572-5), por un total de pesos Noventa y Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Seis ($92.436,00)

ARTICULO 6º: Desestimar la oferta presentada por la firma Lo Gullo Roxana, por resultar inhábil para contratar con la administración pública, en los términos previstos en el inc. f) del Art. 28 del Decreto Delegado Nº 1023/01 y Resolución General AFIP Nº 4164/17

ARTICULO 7º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir las correspondientes Órdenes de Compras.

ARTICULO 8º: El gasto que demande la aplicación de la presente resolución, será atendido con cargo a la Dependencia 03-10 Partida Presupuestaria 12.16.00.00.23.00.

ARTICULO 9º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario Jefe de Gabinete y el Secretario de Administración.

ARTICULO 10º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

Hoja de firmas

Sistema: SUDOCU
Firmado por: expediente.unla.edu.ar
Fecha: 27/12/2021 20:14:56
Razon: Cargado por SIU-Documentos

Sistema: SUDOCU
Firmado por: expediente.unla.edu.ar
Fecha: 28/12/2021 11:20:45
Razon: Autorizado por Guillermo Grosskopf

Sistema: SUDOCU
Firmado por: expediente.unla.edu.ar
Fecha: 28/12/2021 11:38:36
Razon: Autorizado por Indalecio Gonzalez Bergez

Sistema: SUDOCU
Firmado por: expediente.unla.edu.ar
Fecha: 29/12/2021 13:43:04
Razon: Autorizado por Pablo Narvaja